1	**OBJETO A CONTRATAR.**

Objeto del contrato: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO - MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y LOS ENTREGADOS EN PROVISIONALIDAD POR EL S.A.E. S.A.S., SEGÚN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES.

2	**OBJETIVO DE ESTUDIO:**

Atendiendo lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de procesos de contratación de mínima cuantía, se establece el siguiente análisis del sector desde el aspecto legal, organizacional, comercial y análisis del riesgo, previo a lo cual se hace la aclaración que "En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcional al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados.

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, reunir información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso. Lo anterior, con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

3.	**ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:**

El Municipio de Sogamoso debe analizar los aspectos generales que orientan la movilidad y el desarrollo del mercado que son esenciales en el proceso de contratación, y en relación directa con el objeto contractual. De ello que identifica los siguientes aspectos:

3.1. ASPECTO ECONÓMICO:

) Productos incluidos dentro del sector. El objeto contractual abarca el mantenimiento preventivo y correctivo, lo cual implica una serie de productos y servicios directamente relacionados, entre ellos Repuestos y *componentes: baterías, filtros, lubricantes, piezas de motor, entré otros, Servicios técnicos mantenimiento preventivo, diagnóstico, lavados y reparaciones correctivas y Mano de obra especializada: técnicos y mecánicos capacitados para atender flotas de vehículos.*

B) Agentes que componen el sector. *Para satisfacer la necesidad contractual, participan diversos actores Talleres mecánicos especializados: que realizan el mantenimiento y las reparaciones, Proveedores y distribuidores: que suministran autopartes, lubricantes y repuestos y Empresas de insumos y servicios auxiliares:*

encargadas de la venta de baterías, filtros, etc. E Instituciones y organismos de control: quel regulan y certifican los procesos del sector.

C) Gremios y asociaciones. Dentro del ámbito automotriz y de mantenimiento, destacan varias asociaciones y gremios, tales como: ANDI (Cámara Automotriz): vinculado a la industria y comercio de autopartes. FENALCO: que en ocasiones agrupa a comerciantes y distribuidores del sector. ASOPARTES: una asociación específica del sector automotriz y sus partes, entre otras organizaciones de la industria, d. Cifras consolidadas y totales de ventas. Ventas totales: El sector de mantenimiento vehicular representa una cifra considerable en el mercado, moviéndose en rangos multimillonarios de pesos anuales a nivel nacional y Segmentación: Se estima que los repuestos y componentes pueden representar hasta el 40% de las ventas totales, mientras que el servicio y la mano de obra constituyen un porcentaje significativo, dada la alta demanda en mantenimiento de flotas tanto privadas como públicas:

E) Panorama de ventas, crecimiento e inversión. Crecimiento: Se observa un crecimiento sostenido en el sector, impulsado por el aumento en la cantidad de vehículos y la necesidad constante de mantenimiento, Inversión: Se destinan recursos crecientes en tecnología de diagnóstico, capacitación técnica y actualización de equipos, lo que mejora la calidad del servicio y optimiza los tiempos de respuesta. Proyecciones; La inversión en infraestructura y tecnologia se proyecta en aumento para adecuar servicios a nuevas tendencias, como la electrificación vehicular.

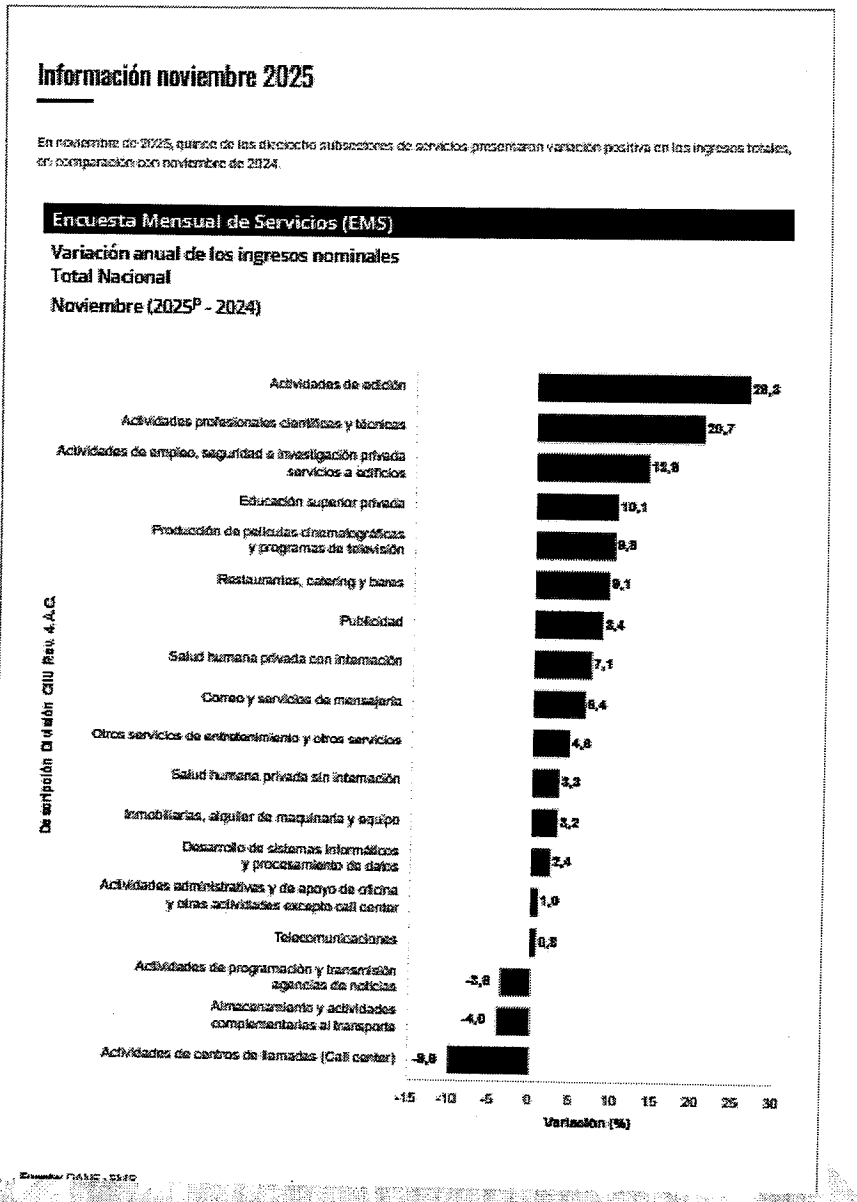
F). Transformaciones económicas. El sector experimenta diversas variaciones que impactan directamente los costos y la operatividad: Inflación: Incrementos en los precios de repuestos y lubricantes, que afectan la estructura de costos. Salario Mínimo: La movilidad del Salario Minimo Mensual Legal Vigente (SMMIV) repercute en el costo de la mano de obra y en la estructura de precios del servicio. Tasa de cambio: La devaluación del peso frente al dólar puede encarecer la importación de componentes y materiales. Índice de Precios al Consumidor (IPC): Variaciones en el IPC influyen en la percepción de precios y en la dinámica de demanda dentro del sector.

G) Cadena de producción y distribución. El proceso productivo y la distribución del servicio se estructuran en varias etapas: Fabricación o adquisición de insumos: Incluye la producción nacional o importación de importación de repuestos, baterías y lubricantes. Distribución mayorista: Los insumos son canalizados a través de distribuidores especializados. Venta minorista y prestación de servicio: Talleres y centros de mantenimiento integran el servicio final, realizando el mantenimiento preventivo y correctivo.

H) Materias primas y su Impacto en los precios. Materias primas: Se destacan metales (como acero y aluminio) para la fabricación de componentes y productos derivados del petróleo (aceites y lubricantes). Variaciones de precios: Los precios de estas materias primas están sujetos a fluctuaciones en los mercados internacionales, lo que puede repercutir en el costo final de los servicios y productos ofrecidos.

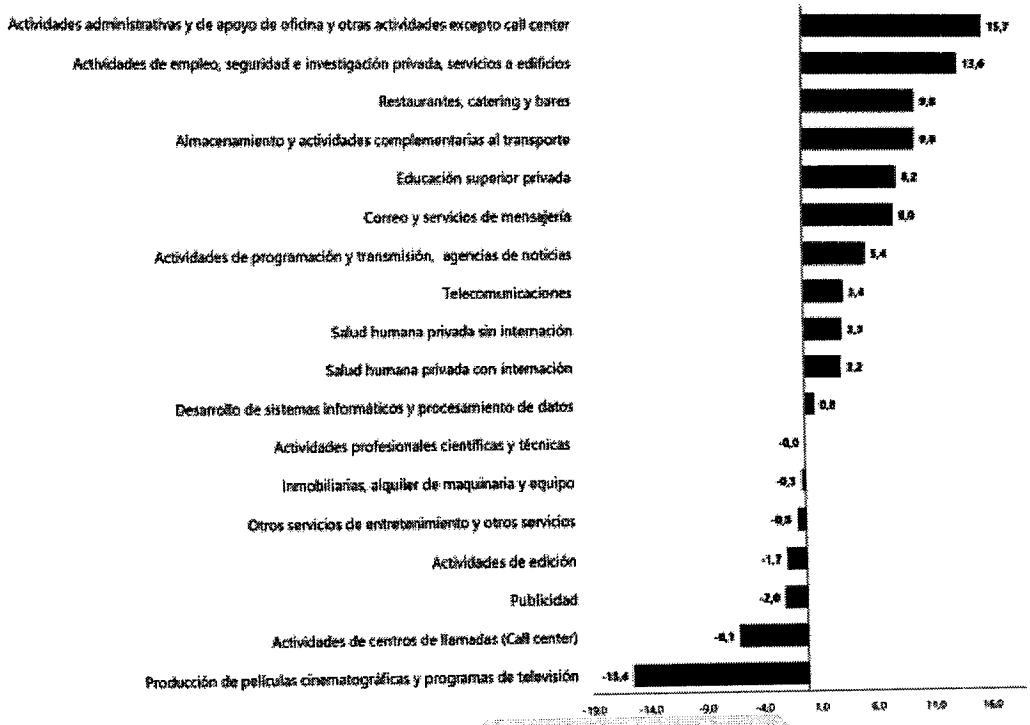
I) Dinámica de importaciones, exportaciones y contrabando, Importaciones: Una parte considerable del sector depende de insumos importados, especialmente repuestos y baterías, lo que puede representar más del 50-70% del suministro total, según el mercado. Exportaciones: Aunque en menor medida, algunos componentes fabricados localmente tienen potencial exportador. Contrabando: Se Ha identificado la presencia de

contrabando en repuestos y componentes, lo que afecta el mercado formal y puede distorsionar las cifras oficiales de ventas y precios.



Encuesta Mensual de Servicios (EMS)
Agosto de 2025p

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Agosto 2025p / agosto 2024



La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

En el proceso permanente de mejoramiento y actualización de las estadísticas económicas y con el propósito de responder a estándares nacionales e internacionales, tanto metodológicos como de clasificación, a partir del mes estadístico enero de 2020 se dan a conocer al público los resultados del rediseño de la Encuesta Mensual de Servicios que contempla varias mejoras metodológicas como la inclusión de resultados de la variable variación de los salarios promedio por subsector de servicios y tipo de contratación, además del paso a un muestreo probabilístico basado en un marco mejorado que incrementó la cobertura al implementar menores

parámetros de inclusión (para mayor información en el cambio de parámetros de inclusión véase el archivo de anexos de la EMS específicamente el Anexo 13 "A13. Notas metodológicas").

1.1 Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (agosto 2025[p] / agosto 2024)

En agosto de 2025, once de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con agosto de 2024.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Agosto 2025[p] / agosto 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Ingresos de intermediación	Otros ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (pp)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	9,8	9,4	-0,7	0,5
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	8,0	8,1	0,0	-0,1
I	División 55	Restaurantes, catering y bares	9,8	8,9	0,7	0,3
J	División 58	Actividades de edición	-1,7	-3,5	-0,8	2,5
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-15,4	-14,5	1,7	-0,8
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	5,6	6,7	0,1	-1,3
J	División 61	Telecomunicaciones	3,4	0,8	2,2	0,8
J	División 62; División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	0,8	2,7	-1,9	0,0
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-0,3	1,1	-1,4	0,0
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-0,0	-0,2	0,0	0,1
M	Clase 7310	Publicidad	-2,0	-1,9	-0,1	-0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	13,6	13,5	-0,1	0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-6,1	-6,1	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	13,7	13,5	0,0	0,3
P	Grupo 854	Educación superior privada	8,4	8,0	0,0	1,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	3,2	3,5	-0,3	0,0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	3,5	3,1	0,0	0,2
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-0,8	1,7	-0,6	-1,3

Fuente: DANE-EMS

1.2 Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (agosto 2025ᵖ / agosto 2024)

En agosto de 2025, siete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con agosto de 2024.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Agosto 2025ᵖ / agosto 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión*** otras clasificaciones***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (pp)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	2,6	2,0	0,7	-0,1	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-1,4	-1,0	1,3	-1,8	--
I	División 55	Restaurantes, catering y bares	-1,3	1,5	-1,8	-1,1	--
J	División 58	Actividades de edición	-2,5	0,5	-2,7	0,7	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	2,2	3,5	1,5	-2,2	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	0,4	-1,5	-0,3	2,5	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-7,1	-4,5	-1,4	-1,2	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	0,2	0,3	-0,1	0,0	--
[illegible]	Sección L, División 68, Sección N, Divisiones 7710, 7730 y 7740	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	0,8	1,1	0,3	-0,7	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-0,4	-0,7	-1,8	2,2	--
M	Clase 7320	Publicidad	-0,7	1,1	-1,7	-0,1	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios auxiliares	-0,5	0,3	0,3	-0,5	-0,6
N	Clase 8130	Actividades de cuidado de llamadas (Call center)	-3,5	-0,6	-3,0	-0,1	--
N	División 82 excepto Clase 8230	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	2,1	-1,4	5,6	-1,2	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	-1,2	-0,2	0,9	0,1	-1,1
Q	Clase 8690	Salud humana privada con internación	-1,7	-1,4	1,7	-1,5	--
Q	División 86 excepto Clase 8690	Salud humana privada sin internación	0,7	-0,2	1,2	0,5	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-0,2	-0,6	0,6	-0,3	--

Fuente: DANE IEAC

1.3 Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (agosto 2025[p] / agosto 2024)

En agosto de 2025, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con agosto de 2024.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Agosto 2025[p] / agosto 2024

Clasificación CIIU Rev.4 A.C.			Personal ocupado sin agregación*	Permanente	Temporal directo	Sibilas** Horas calendario***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	3,8	2,8	2,0	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	13,3	10,0	3,3	--
I	División 56	Restaurantes, cafetería y bares	14,5	7,4	7,1	--
J	División 58	Actividades de edición	5,9	2,5	3,5	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	5,7	1,4	4,3	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	3,5	1,3	2,2	--
J	División 61	Telecomunicaciones	4,2	2,6	1,6	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	5,5	3,3	2,3	--
LM	Sección L, División 68 Sección M, Divisiones 7110, 7120 y 7310	Inmobiliarios, alquiler de maquinaria y equipo	9,4	6,5	2,9	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7120, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	7,6	4,3	3,2	--
M	Clase 7310	Publicidad	7,1	3,8	3,4	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	9,9	3,4	4,1	2,5
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	6,9	3,8	3,1	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7,2	5,0	2,2	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,1	1,3	1,7	4,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,6	2,5	3,1	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8,3	3,3	5,0	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de esparcimiento y otros servicios	10,0	4,5	5,4	--

1.4 Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (enero - agosto 2025ᵖ / enero - agosto 2024)

En lo corrido de 2025, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, tres presentaron aumento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incremento en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2024.

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
Enero - agosto 2025ᵖ / enero - agosto 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios*
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	15,4	2,9	7,5
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	11,0	-1,8	10,1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,8	-0,8	10,2
J	División 58	Actividades de edición	-0,3	-4,6	7,5
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-2,4	-3,5	8,5
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	5,0	-3,4	4,8
J	División 61	Telecomunicaciones	4,5	-7,6	7,1
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	9,3	-1,3	7,6
LN	Sección L. División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7722 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	5,9	0,7	7,6
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	3,4	-7,3	11,6
M	Clase 7310	Publicidad	4,4	-2,8	10,5
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	12,1	-2,1	9,5
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-0,4	-3,7	8,2
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	10,3	3,2	8,4
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,2	-1,4	7,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	3,7	-2,1	4,9
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,2	-0,1	6,8
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	8,3	-0,9	10,3

Fuente: DANE, EMAS

3.2. ASPECTO TÉCNICO:

1. Contexto del Objeto Contractual

El contrato abarca el " la revisión técnico - mecánica como un procedimiento de control legal, que deben cumplir todos los automotores (carros y motos) y que se encuentra regulado en la normatividad colombiana. En consecuencia, se hace necesario realizar la revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes al parque automotor del Municipio de Sogamoso, a fin de obtener la expedición de los correspondientes certificados mediante la contratación del servicio a través de un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente autorizado por el Ministerio de Transporte.

2. Condiciones Técnicas y Tecnológicas

2.1. Estado de Novedad y Crecimiento Técnico.

A. Innovación en Procesos:

La tendencia en el sector de la automotriz se orienta hacia la digitalización y el uso de plataformas de gestión que permiten planificar y controlar los de manera preventiva y correctiva los riesgos de funcionamiento de los vehículos

B. Actualización Tecnológica:

Se observa una incorporación gradual de nuevas tecnologías en las herramientas de diagnóstico, que utilizan sensores y software de análisis de datos para identificar fallas antes de que se conviertan en problemas mayores. Esta innovación permite mejorar la eficiencia y reducir los tiempos de reparación, lo que impacta positivamente en la disponibilidad de la flota.

C. Sostenibilidad y Eficiencia:

La incorporación de lubricantes y repuestos de alta tecnología, que responden a estándares ambientales y de eficiencia energética es otro factor relevante. La tendencia hacia el producto que favorezca una mayor vida útil de los componentes y que minimicen los residuos contribuye al desarrollo y mantenimiento más sostenible.

2.2 calidad y cambios tecnológicos

a. Calidad e innovación:

Los productos y servicios en el sector se ven fuertemente influidos por la necesidad de mantener altos estándares de calidad.

b. Impacto en el Precio:

La evolución tecnológica puede generar nuevos productos que, aunque inicialmente puedan tener un costo mayor, a mediano plazo se traducen en beneficios operativos y ahorro en costos de mantenimiento. La implementación de tecnologías de diagnóstico avanzado y el uso de repuestos de mayor durabilidad pueden afectar el precio, pero también mejorar la eficiencia del servicio.

c. Innovación Continua:

Las innovaciones en el mercado, como el uso de inteligencia artificial para la predicción de fallas y el desarrollo de repuestos adaptados a nuevas tecnologías automotrices (por ejemplo, vehículos híbridos o eléctricos), obligan a los proveedores a mantenerse actualizados. Este dinamismo tecnológico influye en la oferta de productos, generando la necesidad de capacitación constante y la actualización de equipos y procesos.

3. Condiciones Especiales para la Entrega y Tiempos de Entrega

a. Logística y Cadena de Suministro:

4. Conclusiones

a Competitividad y Actualización;

El sector requiere una constante actualización tecnológica y la Implementación de procesos innovadores que aseguren un mantenimiento de calidad y eficiente. La competitividad de los proveedores dependerá de su capacidad para integrar nuevas tecnologías y responder ágilmente a las demandas del mercado,

b. Impacto en la Estructura de Costos:

Aunque la adopción de nuevas tecnologías pueda representar una inversión inicial más elevada, los beneficios en términos de reducción de tiempos de mantenimiento, mayor vida útil de los vehículos y optimización de recursos justifican esta inversión. Además, la transparencia en la calidad de los insumos y la eficacia en la prestación del servicio contribuyen a una gestión más eficiente y sostenible.

C. Tendencias Futuras:

La creciente digitalización, el uso de plataformas de monitoreo en tiempo real y el avance en tecnologías de diagnóstico predictivo son tendencias que marcarán el futuro automotriz, Los proveedores que se adapten a estas tendencias estarán mejor posicionados para ofrecer servicios que no solo cumplan con.

las condiciones contractuales, sino que también impulsen la innovación en el sector. Este análisis técnico proporciona un panorama integral que puede ser la base para la elaboración de estrategias y la toma de decisiones en el marco del objeto contractual, considerando tanto las demandas actuales como las proyecciones de crecimiento y desarrollo tecnológico en el sector.

3.3. ASPECTO REGULATORIO:

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y el tipo de bienes a adquirir, las normas aplicables a esta contratación están basadas en el régimen de la contratación estatal: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y las normas adicionales que las complementen o reglamenten. Igualmente se aplicarán las normas pertinentes y concernientes al acuerdo de voluntades entre las partes establecidas tanto en el Código Civil como en el Código de Comercio.

La adquisición o suministro de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente

definidos. El suministro de prendas institucionales cumple patrones de desempeño estandarizados y definidos en la técnica de los bienes a adquirir.

La selección del Contratista se realizará mediante MINIMA CUANTÍA, con fundamento en el régimen jurídico aplicable contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las leyes Civiles y Comerciales, y demás normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto de la contratación y las circulares, guías y manuales de Colombia Compra Eficiente.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección que comprende las etapas precontractuales, contractual, y post-contractual, es el previsto en el estatuto general de contratación de la Administración pública (ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007), sus decretos reglamentarios.

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.
Las reglas aplicables a la modalidad de Selección de Mínima Cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 que señala:

ARTÍCULO 20. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

5. Contratación mínima cuantía. ‹Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes regias:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un dia hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un dia hábil:
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.
PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aqui previsto, asi como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 20. La contratación a que se refiere el presente articulo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

*El decreto 1082 de 2015 *Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional" en la subsección 5, de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, modificada por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Unico Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" establece el contenido de los Estudios Previos y el procedimiento para la contratación de Minima Cuantía.*

Así el Decreto 1082 de 2015 en sus Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.5, regula el procedimiento de la mínima cuantía estableciendo puntualmente que el factor para la procedencia de la aplicación de esta modalidad es la cuantía del contrato independientemente de su objeto y cuyo valor no puede exceder el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad Estatal, señalando lo siguiente:

ARTICULO2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuesta! que respalda la contratación.

PARÁGRAFO. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto."

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes

del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MIPYME se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MIPYME se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones Territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MIPYME nacional.

4.	**ESTUDIO DE LA OFERTA:**

El estudio de la oferta tiene como objetivo identificar las opciones de mercado de acuerdo con los posibles proveedores que puedan ofrecer los bienes, obras o servicios que se requiere para el presente proceso de contratación para satisfacer la necesidad descrita en el estudio previo que acompaña este análisis procediendo a realizarlo de la siguiente forma:

4.1. Justificación de los requisitos habilitantes técnicos:

Lo Dentro de la elaboración de los estudios previos que fundamentan el presente proceso de contratación, se realizó el análisis técnico necesario para determinar la necesidad del suministro y las condiciones específicas del objeto contratado. En dichos estudios se incluyeron las características técnicas mínimas, calidad esperada y criterios de cumplimiento asociados directamente con el suministro de prendas.

Así mismo, una vez realizado el estudio de mercado, se identificaron las condiciones habituales del sector, las capacidades de los potenciales oferentes y los estándares de operación que permiten garantizar la idoneidad y experiencia mínima necesaria para su ejecución. Con fundamento en dicha verificación, se establecieron requisitos habilitantes de orden jurídico y técnico que resultan proporcionales frente al objeto contractual, al valor estimado del futuro contrato y a la modalidad de selección adoptada.

Los requisitos exigidos permiten la participación de un número plural de proponentes, evitando barreras de acceso injustificadas y asegurando el principio de selección objetiva, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. En este sentido, las exigencias habilitantes se limitan a acreditar capacidad jurídica, experiencia relacionada y cumplimiento de condiciones técnicas básicas, necesarias para garantizar el adecuado suministro de los elementos que suplan la necesidad materializada para la administración, objeto del presente proceso, sin imponer cargas excesivas o desproporcionadas para el mercado.

En consecuencia, los requisitos establecidos se ajustan a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, resultan acordes con la naturaleza del contrato y permiten garantizar la participación de oferentes idóneos, con experiencia y capacidad para responder a la necesidad institucional.

Requisitos que se encuentran contenidos dentro de los estudios previos dentro del presente tramite.

4.2. Justificación de los criterios de ponderación o calificación:

Dado que esta modalidad de selección está diseñada para obras, bienes y servicios de cuantías pequeñas frente al presupuesto de cada Entidad Estatal, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 han previsto unas características especiales para este procedimiento.

Los requisitos exigidos permiten la participación de un número plural de proponentes, evitando barreras de acceso injustificadas y asegurando el principio de selección objetiva, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. En este sentido, las exigencias habilitantes se limitan a acreditar capacidad jurídica, experiencia relacionada y cumplimiento de condiciones técnicas básicas, necesarias para garantizar el adecuado suministro de los bonos y la calidad de las prendas objeto del presente proceso, sin imponer cargas excesivas o desproporcionadas para el mercado.

4.3. Proveedores MIPYME:

En el marco del presente proceso de contratación y conforme a los principios de promoción del desarrollo empresarial y fortalecimiento de la economía local, se evaluó la disponibilidad del mercado respecto de los bienes a suministrar. Del estudio realizado y de las cotizaciones allegadas, se evidencia que en el municipio de Sogamoso existe una cantidad suficiente de establecimientos comerciales que cuentan con la capacidad de proveer los artículos objeto del contrato, con cumplimiento de los requisitos de calidad, referencia comercial y disponibilidad inmediata.

El análisis de mercado permite concluir que diversas Micro, Pequeñas y Medianas Empresas —MiPymes— del sector textil, vestuario y comercialización de prendas pueden participar en igualdad de condiciones, asegurando pluralidad de oferentes y competencia real. En consecuencia, la limitación a MiPymes resulta jurídicamente procedente y técnicamente viable, pues no restringe la participación injustificadamente, sino que se ajusta a la oferta existente y contribuye al desarrollo económico regional.

La restricción se realiza en los términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, normativa que faculta a la entidad para promover la participación de empresas nacionales, especialmente las de menor escala, siempre que se verifique la existencia de mercado suficiente y que dicha medida no afecte la selección objetiva. Al existir pluralidad de potenciales oferentes locales que cumplen condiciones técnicas y jurídicas, la limitación a MiPymes no afecta la competencia y se ajusta al principio de proporcionalidad y racionalidad del proceso.

Por lo anterior, y verificadas las capacidades comerciales locales, la entidad puede establecer válidamente la restricción a MiPymes, garantizando el cumplimiento de la finalidad pública del contrato, el adecuado fortalecimiento de la economía regional y el cumplimiento del marco normativo que regula la contratación estatal.

5 ESTUDIO DE LA DEMANDA:

Con el propósito de definir las condiciones del mercado y el costo de la necesidad, se procede a ubicar las diferentes fuentes de información, así:

5.1. Comportamiento del Gasto Histórico del Municipio de Sogamoso:

ENTIDAD	OBJETO	NUMERO DE PROCESO	VALOR
ALCALDIA DE SOGAMOSO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO - MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y LOS ENTREGADOS EN PROVISIONALIDAD POR EL S.A.E. S.A.S., SEGÚN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES.	SMC-MS-0012025	7.650.746
ALCALDIA DE SOGAMOSO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO - MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y LOS ENTREGADOS EN PROVISIONALIDAD POR EL S.A.E. S.A.S., SEGÚN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES	SMC-MS-0042024	$8.445.355
ALCALDIA DE SOGAMOSO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO - MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y LOS ENTREGADOS EN PROVISIONALIDAD POR EL S.A.E. S.A.S., SEGÚN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES	SMC-MS-0022024	$ 15.000.000

5.2. Contrataciones efectuadas por otras Entidades:

ENTIDAD	OBJETO	NUMERO DE PROCESO	VALOR
ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	CONTRATAR EL SERVICIOS DE REVISION TECNICO MECANICA Y DE EMISION DE CONTAMINANTES PARA LOS VEHICULOS ASIGNADOS AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT	MC-DAAL-038-2025.	25.648.412
FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL A TODO COSTO Y REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA PARA LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL GRUPO AÉREO DEL CASANARE	177-00-B-COFAC-BACOF-2025	$92.000.000
ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA	REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y LA RECERTIFICACIÓN TÉCNICO MECÁNICA DEL ASCENSOR DEL PUESTO DE SALUD DE LA MAGDALENA.	864-2025	$10.662.400

5.3. Precios Promedio del Mercado – Cotizaciones-.

A efectos de establecer el valor proyectado para la presente contratación, se elaboran cotizaciones del mercado, presentadas.

A continuación, se presenta el valor promedio obtenido de las cotizaciones aportadas por comerciantes del sector y el presupuesto oficial para el presente proceso contractual:

DESCRIPCION				CDA TOTAL BOYACA	CEDAS LA PRADERAA	PROMEDIO
ITEM	TECNOMECANICAC VEHICULO POR PLACA	TIPO	MODELO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	
1	OXE166	VOLQUETA	1980	$ 539.900,00	$ 539.800,00	$ 539.850,00
2	LEF252	VOLQUETA	1982	$ 539.900,00	$ 539.800,00	$ 539.850,00
3	IBZ592	CAMIONETA	2006	$ 368.500,00	$ 368.000,00	$ 368.250,00
4	OXD481	CAMPERO	2007	$ 368.500,00	$ 368.000,00	$ 368.250,00
5	OXN007	VOLQUETA	2012	$ 540.200,00	$ 540.100,00	$ 540.150,00
6	OXN008	VOLQUETA	2012	$ 540.200,00	$ 540.100,00	$ 540.150,00
7	OXN023	VOLQUETA	2013	$ 540.200,00	$ 540.100,00	$ 540.150,00
8	OXN024	CAMIONETA	2014	$ 368.900,00	$ 368.400,00	$ 368.650,00
9	OXN027	CAMPERO	2015	$ 368.900,00	$ 368.400,00	$ 368.650,00
10	OXN035	CAMIONETA	2015	$ 368.900,00	$ 368.400,00	$ 368.650,00
11	OXN045	VOLQUETA	2018	$ 540.200,00	$ 540.100,00	$ 540.150,00
12	OXN032	VOLQUETA	2018	$ 540.200,00	$ 540.100,00	$ 540.150,00
13	QHE13G	MOTOCICLETA	2024	$ 234.900,00	$ 234.500,00	$ 234.700,00
14	QHE14G	MOTOCICLETA	2024	$ 234.900,00	$ 234.500,00	$ 234.700,00
15	AWT97D	MOTOCICLETA	2014	$ 235.500,00	$ 235.100,00	$ 235.300,00
16	AWT09D	MOTOCICLETA	2014	$ 235.500,00	$ 235.100,00	$ 235.300,00
17	AWT30D	MOTOCICLETA	2014	$ 235.500,00	$ 235.100,00	$ 235.300,00
18	AWT31D	MOTOCICLETA	2014	$ 235.500,00	$ 235.100,00	$ 235.300,00
19	AWT61D	MOTOCICLETA	2014	$ 235.500,00	$ 235.100,00	$ 235.300,00
20	BZH035	AUTOMOVIL	2007	$ 368.500,00	$ 368.000,00	$ 368.250,00
21	SOB658	CAMION	1997	$ 539.400,00	$ 539.800,00	$ 539.600,00
VALOR TOTAL:				$ 8.179.700,00	$ 8.173.600,00	$ 8.176.650,00

6	**CONCLUSIONES:**

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es por la suma de: OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.600.000)

El valor estimado del contrato fue calculado mediante la elaboración de análisis de precios unitarios con 3 cotizaciones de proveedores de la localidad y se promedió, garantizando que la propuesta económica tenga validez y sea en orden de presupuesto ejecutable

7	**ANEXOS:**

CDP # 2026000134

Cordialmente,

JENNIFER PAOLA SANCHEZ BENITEZ
Secretario General

Proyectó:

Nombre	Cargo	Firma
Javier Ernesto Trujillo Rojas	Abogado contratista -secretaria general.	

Reviso:

Nombre	Cargo	Firma
Nicolas Alejandro Mendivelso Granados	Director Administrativo	